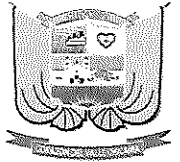


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

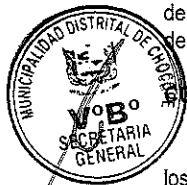


## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-MDCH-A

Chocope, 23 de enero del 2023

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE

**VISTO:** El acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 23 de enero del 2023 INFORME N°001-2023-SGPECyM/MDCH-RRLM, de fecha 13 de enero del 2023, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, Comercialización y Mercados, Rolando Rafael Luján Melendez, remite relación de puestos en alquiler y estado de deuda al 31 de diciembre del 2022, siendo una deuda total de S/.17.559.76, correspondiente al no pago oportuno de alquiler de puestos de mercado y no pago oportuno por servicio de energía eléctrica, Informe N°003-2023-MDCH/GSELDMA y la Opinión Legal N° 005-2023-MDCH-GAJ-DCCC, a folios 05, y;



### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la "Ley", los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Distrital de Chocope, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N°003-2023-MDCH/GSELDMA, de fecha 13 de enero del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente (e), Juan Pablo Adolfo Ullón Ibañez, solicita opinión legal sobre MOROSIDAD DE LOS PUESTOS DEL MERCADO DE CHOCOPE.

Que, mediante Informe N°001-2023-SGPECyM/MDCH-RRLM., de fecha 13 de enero del 2023, el Sub Gerente de Promoción Empresarial, Comercialización y Mercados, Rolando Rafael Luján Melendez, remite relación de puestos en alquiler y estado de deuda al 31 de diciembre del 2022, siendo una deuda total de S/.17.559.76, correspondiente al no pago oportuno de alquiler de puestos de mercado y no pago oportuno por servicio de energía eléctrica.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, en su Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.4., establece el Principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece es Artículo VI.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

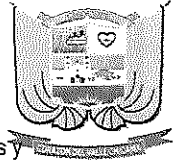
Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972: establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el inciso 9: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley."

Que, el Artículo 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Por lo que, en ese orden de ideas, es procedente el refinanciamiento a través de Acuerdo de Concejo, debiendo establecerse un plazo prudencial para el cumplimiento del mismo, siendo esta gerencia de la opinión que sea no mayor a seis (06) meses contados a partir de la fecha del Acuerdo de Concejo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOCOPE



Asimismo, en el mismo con la finalidad de dotar de mayor agilidad a la prosecución de los procedimientos administrativos y dinamizar el trabajo interno, debe **delegarse facultades** al Gerente de Desarrollo Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, para que **proceda** con la suscripción de acuerdos con los administrados del mercado de Chocope, y en caso de **incumplimiento** del pago de las cuotas mensuales, se le otorgue facultades al Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, a fin que proceda con las acciones pertinentes para el desalojo respectivo.

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2023-MDCH-GAJ-DCCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es **PROCEDENTE** el fraccionamiento de la deuda por morosidad de los puestos del Mercado de Chocope, debiendo trasladarse a Sesión de Concejo para el acuerdo respectivo, recomendándose que debe contener los siguientes puntos:

1. Aprobar el refinanciamiento en cuotas mensuales con un plazo no mayor a 6 meses.
2. Otorgar facultades al Gerente de Desarrollo Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, para que proceda con el cumplimiento de lo acordado y suscribir acuerdos con los administrados del mercado de Chocope para el refinanciamiento.
3. Otorgar facultades al Gerente de Desarrollo Gerente de Desarrollo, para que, en caso de incumplimiento del pago de las cuotas mensuales, proceda con el desalojo.

Que, luego del debate de los integrantes del Concejo Municipal, fue sometida a votación el tema de agenda; adoptando por **UNANIMIDAD**, tal como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y, estando en uso a las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 20) y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Chocope;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el fraccionamiento de la deuda por morosidad de los puestos del Mercado de Chocope, de acuerdo conforme se detalla:

1. Aprobar el refinanciamiento en cuotas mensuales con un plazo no mayor a 6 meses.
2. Otorgar facultades al Gerente de Desarrollo Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, para que proceda con el cumplimiento de lo acordado y suscribir acuerdos con los administrados del mercado de Chocope para el refinanciamiento.
3. Otorgar facultades al Gerente de Desarrollo Gerente de Desarrollo, para que, en caso de incumplimiento del pago de las cuotas mensuales, proceda con el desalojo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Secretaria General realizar la Resolución de Alcaldía que otorga las facultades correspondientes al Gerente de Desarrollo Económico Local, Salud y Medio Ambiente, para que proceda con el cumplimiento de lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondiente, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c  
Archivo/SG

